



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 136A-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 034-2025-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún; **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de fecha 08/04/2025, celebrado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y la Policía Nacional del Perú – Comisaría de Cayumba Grande; informe N° 289-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 22/04/2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes; informe N° 464-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 22/04/2025, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: **“AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: **“LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: **“ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...).”**; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: **“ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”**; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: **“NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...).”**; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: **“RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 Modifican la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 expresa: **“De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente: Artículo 4.- De los “Encargos” a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (...) 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 034-2025-MD-MDB-LP, de fecha 08/04/2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, acuerda APROBAR la celebración de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Comisaría de Cayumba y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN, contando el primero con un patrullero muy antiguo y teniendo fallas a cada momento, que en reunión del Comisario de Cayumba Grande con el CODISEC, se acordó apoyar con el mantenimiento de su patrullero, con la suma de tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00).

Que, con CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARIA DE CAYUMBA GRANDE, de fecha 08/04/2025, celebrado por la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún y la Policía Nacional del Perú – Comisaría de Cayumba Grande, se establece compromisos de cooperación que asumen ambas partes para incrementar el servicio de vigilancia policial en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD, apoyar con la suma de tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00), por única vez para el mantenimiento de su patrullero de placa PIV-778.

Que, con informe N° 289-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 22/04/2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita el servicio de reparación y mantenimiento a todo costo de la camioneta de placa PIV-778, perteneciente a la Comisaría de Cayumba.

Que, con informe N° 464-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 22/04/2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE MOVILIDAD (CAMIONETA) DE LA PNP – COMISARÍA DE CAYUMBA, por la suma de tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00).

Que, estando al informe N° 289-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 22/04/2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitando servicio de reparación y mantenimiento a todo costo de la camioneta de placa PIV-778, perteneciente a la Comisaría de Cayumba; estando al informe N° 464-2025-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 22/04/2025, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo Disponibilidad Presupuestal, por la suma de tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00); estando a la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 que modifica la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, menciona que los “Encargos” a personal de la Institución se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1 El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, entre otros; y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR bajo la modalidad de encargo interno por el monto de tres mil quinientos y 00/100 soles (S/ 3,500.00), fondo que será destinado por única vez, para el mantenimiento del patrullero de placa PIV-778, perteneciente la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – COMISARIA DE CAYUMBA GRANDE'.

Artículo Segundo: OTORGAR la administración del fondo por encargo interno a la Mag. Elizabeth Beatriz MACARLUPU USHÑAHUA, Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, el mismo que deberá rendir cuentas detalladas y sustentadas del gasto realizado en un plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad

Artículo Tercero: DAR CUMPLIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; Elizabeth Beatriz MACARLUPU USHÑAHUA, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE